REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ

Valparaíso, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	**: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA**
Demandante	**: CAMILO ANDRES CARDONA SALAZAR**
Demandado	**: JORGE EDUARDO BARRERA RUEDA**
Radicado	**: 188604089001-2015-00007-00**

Se accede a lo solicitado por el demandante, por lo que el despacho procederá requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL a ditah.gruno-jef@policia.gov.co y ditah.grunoem2@policia.gov.co.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Valparaíso Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena oficiar al pagador de la POLICÍA NACIONAL a ditah.gruno-jef@policia.gov.co y ditah.grunoem2@policia.gov.co, requiriéndolo para que informe a este Despacho, las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento al oficio – JPRM 081 de Abril 13 de 2015, respecto al EMBARGO Y RETENCIÓN del salario que devengue el demandado JORGE EDUARDO BARRERA RUEDA, previniéndole sobre el contenido de los artículos 593 numeral 9 y 44 del Código General del Proceso e indicándole que de no proceder de conformidad, se iniciará incidente en su contra, al tenor del parágrafo 2 del citado artículo 593 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV